# HOLETIM



# DE LA PROVINCIA DE VAL

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. , . . 2 pesetas. Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Paceta del 27 de Abril de 1913.)

NUM. 1.410.

# Gobierno civil de la provincia.

Secretaria. - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 60.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento, en sesion del día 23 del actual los mozos Pedro Ortega Gimenez, número 6, Ayuntamiento de Mojados, Flaviano Villarzuela Villarreal, número I, y Ramon Mendoza Diaz, número 2, Ayuntamiento de Pedraja de Portillo; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en ei art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision mixta.

Valladolid 25 de Abril de 1913. El Gobernador,

Manuel Ruiz y Ding.

NUM. 1.409.

# Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 61.

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad Exterior en comunicacion circular de 23 del actual me dice lo siguiente:

«En oficio circular de este Centro de fecha 2 de Diciembre de 1911, se dió conocimiento á todos los Alcaldes de esa provincia de la Real orden de 31 de Diciembre da 1910 sobre envío de un cuestionario y de las instrucciones redactadas por la Ispeccion General de Sanidad interior referentes al cumplimiento de la misma, enviándoseles al propio tiempo un ejemplar para la confeccion de dicho cuestionario y otro de una hoja para la recopilacion de las estadísticas de la natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio.

Transcurrido tiempo suficiente y no habiéndose cumplimentado el servicio expresado, se interesó de V. S. en 11 de Septiembre del ano último que se sirviera excitar el celo de los Alcaides; lo que dió lugar à la circular de ese Gobier. no publicada en el «Boletin oficial» de 14 de dicho mes. Como hasta la fecha solamente los Ayuntamientos que figuran en la adjunta nota son los que han cumplimentado el servicio de referen-

no haberlo hecho por caracer de los impresos que dicen no recibierou, á fin de que en lo sucesivo no quede incumplido el ser-

Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion en el «Beletin oficial» de los adjuntos modelos para que con arreglo á los mismos procedan á cumplimentar lo dispuesto.

Al efecto, cada uno de los números ó cuadros de preguntas de que consta el cuestionario debe ser contestados en una sola hoja, expresándose en la parte superior de cada una el número correlativo á que correspondan las preguntas y á continuacion de éstas las contestaciones. Con las lo hojas del cuestionario se formará un cuaderno en cuya primera hoja ó cubierta se insertará la provincia, el distrito y el término municipal y acompañado del cuadro estadístico lo enviarán á este Centro en el improrrogable plazo de un mes.

Siendo considerable el número de los Alcaldes de esa provincia que han manifestado no haber recibido los impresos, procurará V.S. si por los medios de que dispone llegase à conocer cual pueda ser la causa de la demora, ponerlo en conocimiento de esta Inspeccion general, y exigir á la vez la debida responsabilidad, si por parte de ese Gobierno hubiese lugar à ello.

Respecto á los Alcaldes que

mentado el servicio ordenado, procederá V. S. á apercibirlos; y si dejasen de remitir el cuestionario en el plazo marcado, les impondrá V. S. con todo rigor el debido correctivo.

A los efectos expresados, espero se sirva también enviar à esta Inspeccion un número del «Boletin oficial» en donde se dispon. ga por V. S. la insercion de los referidos modelos.

Dios guarde á JV. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1913. - El Inspector general, Manuel M. Salazar.»

Núm.\_

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion general de Sanidad.

PROVINCIA DE\_\_\_

Término municipal\_

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la poblacion, según lo mandado por la Real orden de 31 de Diciem. bre de 1910.

#### CUESTIONARIO NUM. 1.

A) Dimensiones, pavimentacion, pendientes, conservacion v policía de las vías públicas. -B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulacia, habiendo manifestado otros hasta la fecha no han cumpli- res, y de las viviendas y casa-

578	
de obreros.—C) Alcantarillado, 1	les
pozos negros. Mouras ó sistema	arr
que se emplee para la conduc-	car
cion, transporte ó separacion de	hal
os productos excrementicios.	liza
	-
THE TOTAL STATE OF THE PARTY OF	
	-
ON HOLD BOOK	
A.A. A.A. A. A. A.	
CUESTIONARIO NUM. 2.	
A) Condiciones higiénicas de	
las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales: sus deficiencias—B)	sal
Idem de los lavaderos y baños	cas
públicos.—C) Idem de las hospe-	Ré, qu
derias, mesones, paradores y ca-	me
sas de dormir, y régimen de po-	qu
licía sanitaria que se observe en	la
estos establecimientos.	cu
nous contraines de la bligate.	da.
Print or growning tring in about	rai
PETERSON AND ADDRESS OF THE PE	mo
as thomast y substitutions as 2	sio
oder of serious	
STEERINGS NO WITH O	A CONTRACTOR
CUESTIONARIO NÚM. 3.	01
A) Clase, condiciones higiéni-	1 2 2 4
cas y situacion de los estableci-	29
mientos y lugares insalubres y	*168
de los peligrosos é incómodos, que existan en el término municipal.	Poq
Si lo son por la clase de trabajos	
que se ejecutan ó por la natura-	na
leza de las substancias que se	tal
emplean. Régimen sanitario que	Co
se observa en los establecimien-	po sea
tos.—B) Curso ó trayecto que re-	do
corran las aguas de desecho has- ta su termino ó punto de desa-	oti
güe, y si se emplean para usos	die
domésticos.	no
	de
CARLES OFF.	Se to
William Company of the part of	to
West Messay to be elsochists	Bank.
The state of the s	-
Luspeccion genoral de Savidad	7-74
CUESTIONARIO NÚM. 4.	10
(a) Condiciones de insalubri-	10.50
dad y situacion de las charcas,	-0
lugunas, estercoleros, corrales,	100
cuadras, establos, encierros ú	1
otras estancias de animales.	br
CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	las
The state of the s	ó
- Walter Fred Burker Street Street Street	di
W. 25 C	

#### CUESTIONARIO NÚM. 5.

A) Emplazamiento y situacion del Cementerio y proximidad ó distancia á la poblacion ú otros lugares poblados. Distancia que

le separa de algun río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

#### CUESTIONARIO NÚM. 6.

A) Situacion y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sugetos.—B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la poblacion, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda.—C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

#### CUESTIONARIO NÚM. 7.

A) Aguas de alimentacion; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situacion de los pozos, aljibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.—B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinen para el abastecimiento público.

#### CUESTIONARIO NÚM. 8

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

# (1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

#### CUESTIONARIO NÚM. 9.

A) Alimentacion del obrero y su familia.—B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.—C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.—D) Mortalidad de la poblacion minera en el quinquenio en relacion con el número de obreros de cada mina.

#### CUESTIONARIO NÚM. 10.

A) Alimentacion ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentacion de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la produccion y consumo de trigo, maiz, centeno, etcétera —B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporcion media del consumo en la poblacion.

#### CUESTIONARIO NÚM. 11.

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la poblacion, especialmente las debidas á la composicion de las aguas y á las condiciones del suele é del subsuelo.—B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removertas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo que durante el año se registran en la poblacion.—C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

#### CUESTIONARIO NÚM. 12.

A) Si se conoce la sifilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.—B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagacion de la lepra.—C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

#### CUESTIONARIO NÚM. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresion del sexo y ocupacion á que se dediquen. —B) Idem, ídem de los ciegos.—C) Si existen locos ó alienados y si se hallan recluidos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.

D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la poblacion.

# CUESTIONARIO NÚM. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la poblacion, y transformacion de los lugares insalubres que por su proximidad á ella, dañan la salud pública.—B) Ordenanzas de policia urbana, ó régimen sanitario que se observa en la poblacion.—C) Elementos ó medios higiénicos y profilácteos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

(Hoja de Estadística en que deberán insertarse los datos de Natalidad y Mortalidad del último quinquenio).

# SANIDAD GENERAL DEL REINO

# ESTADÍSTICA DE MOGRÁFICO-SANITARIA

#### NÚMERO DE HABITANTES SEGUN CENSO

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de\_\_\_\_

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Pe me de l		De á 4 8	e l mos	De á 19	e 5 años		20 años	De á 59	40 años	De 60 en ade	años	De + d descon	lades ocidas	R	RESU	MEN
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	v.	H.	V.	H	V.	Н.	V.	Н.	٧.	Н.	V.	Н.	V.	H.	V.	Н.	TOTAL
Talliana all foliations are a second of the second								1.6	140	491						The State of the S	od) leb
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
2 Tifus exantemático							13: 12				23 T 10						
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica				110							, D : N			60	10 1	计位数数	
4 Viruela.	in i				Tilly.									200000	0.13		
5 Sarampión	11 20			7												n see a	
7 Coqueluche					ning.	4 4 11	train.							5,3,52,4			
8 Difteria y crup												a ta				1 1 A	950
9 Grippe.																	
10 Cólera asiático.	2 3				white			1.7								1 3 5	20 100
11 Cólera nostras.	ALCO!				T.V.										100		1130
12 Otras enfermedades epidémicas			LT'A	1,046				197	and it								
13 Tuberculosis pulmonar			3012	Sec.	Siate.		MAY .	1 21		4	THE REAL PROPERTY.	3,3115	17 4 18		100	3000	1030
14 Tuberculosis de las meninges	HA N								1		Total of	10.77	Trible.	B CONTRACT	Tall to	100	SERVICE OF THE PARTY OF THE PAR
15 Otras tuberculosis	a Col			150	1		四代分析	OU.			100		1000	200		h #	Artis.
16 Sifilis			H.				13.5	THE REAL PROPERTY.							2 5 4	N-K-1	101-
17 Cancer y otros tumores malignos	n Harr	ALL T	Ash.	ALCO !	itel	*	FEDD	0 0	MI					11000		100	
18 Moningitis simple	12 349			100	Pier			10%	The sale	194			TSE	1503.03		and like	12 May 1
9 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	3 3 5 5 5 5	100		7.13333	141.18	最级利	18.5%	1464			1000		A STATE				ne M
20 Enfermedades orgánicas del corazon	20万块	20 h	1	10 1 1 T T	54/6/6	A LA	and the	144	J. de		200	, State	1987	10.00	Dist	, 34	给着一
21 Bronquitis aguda	物化的分			202	1000		1	1			- 18	AVE	178	5141	della	nin.	ellant.
22 Bronquitis crónica	Sec. Mar				Ship			10	0.5%		a tell		EA9	8:0	W.	0.0	Metto
23 Pneumonia			A LUC	100		-		10000000000000000000000000000000000000	16.48	THE P	1	A Marie Co				575	677
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio					-						1	1900					10000
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)							5111				400	e ise	Mary.	,67	P. H.	185	20101
26 Diarrea y enteritis	MAR			EN D		3-34					-844		16	bal	252	12.3	Buns!
28 Hernias, obtrucciones intestinales	· 信音		-21			2 121	1000				13.70	la fin	100	Test)	05.6	1074	Collin
29 Cirrosis del higado.	TREE!	1 81			137		1000	100	100						200		
30 Natritis v mal de Bright.	11128				4175		1				1000						
30 Nefritis y mal de Bright			1									R. C.	1	12.50		100	TO CHARLE
nexos	北京等			F 11 At		NA.					1	1,47	中部	100	BREI	PER	, 86 (8)
nexos	Win a										416	din.	1	<b>北</b> 斯(5)	201	in the	Live to
enitales de la de la mujer	17342	14						7754	MEST				1.33)		10.7	11111	a For
enitales de la de la mujer	7612.5	A PORT			1	Y		4					1.3	.77		and a	
34 Otros accidentes puerperales				Selection of the select		1000					170	1				1000	
B5 Debilidad congénita y vicios de conformacion	22.50			in Cal							000	4		2 3 4 6 6	100	A COLUMN	SER PER
36 Debilidad senil	041		1400	1 18 11	D 116		1	3.4	1 1		+0.14	1000	1	1 340	The last	1 2 2 (2)	11/1 3/
37 Suicidios.	多曲	ēt.	E 71	1 85	na.	Skort.	AS LOS	1000	100	10 03	1881	ON	1377	H H A	lab	10001	4.865
38 Muertes violentas	100	oin	100	N E	1: 61	1 359	P. Tale	1	158	TA1 "	la Z	A CONTRACT	1	37.1	6.34	200	12114
39 Otras enfermedades																	
The selective of the selection of the se	A STATE					100			1	1	1 2	a contract	1	2.3	1000	123	THE STATE OF
TOTAL POR SEXOS	11 00	2	200	17	100 E/C	1		-	100	-	100	1					-8107
Continue to property of the same and the same of the s	7 1	Thu	10 87	196							B.W.	AND IN	036	MA A	187	611 (18)	By Fa
TOTALES POR EDADES		130	19410	The same	1 8-1		2.53	10.710	-	MY			-		1	4	- CUTA
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	I		J			100			-		The same		an a superior				

#### DEMOGRAFIA

Little Company of the	NACIMIEN				NA						
Legitimos	nos   Ilegítimos		V TX 1 A EX-TO	Legit	imos	llegi	timos	1000 77 4	DEFUNCIONES		
V. H.	V	H.	TOTAL	V.	H	V	Н.	TOTAL			
ton endianteel		2 190	A CONSTRUCTION		- 17 A 18 A	1 (1) 8 2 (1) (1)	North A		THE REPORT OF STREET		

de 19 EL INSPECTOR MUNICIPAL,

Notas. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente

hasta el mismo día en que cumpla la inmediata.

Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instruccion.

Otra. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demogràfico sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontrarer resistencia á facilitárseles directamente en los Registros civiles.

cilitárseles directamente en los Registros civiles.

OTRA. El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la Gazeta del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiendase que esta franquicia sólo es para el servicio

sanitario.

de obiendo muchos los Alcaldes ue esta provincia que han dejado de cumplimentar el importante servicio Estadístico que se interesa en la R. O. de 31 de Diciembre de 1910 à que se refiere la preinserta Circular, quedan conminados todos ellos con la multa máxima á que me facult, la ley provincial si con toda la mayor urgencia posible no subsanan su falta, dando cumplimiento á lo que se deja ordenado, á fin de coadyuvar de este modo con la mayor diligencia á los propósitos del Gobierno de S. M. en bien de la salud pública de esa localidad.

Valladoli 1 25 de Abril de 1913.

### Manuel Ruiz y Diaz.

Sr. Alcalde Constitucional de...

Relacion de los Alcaldes de la provincia de Valla lolid, que han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910 à que se refiere el adjunto oficio.

Adalia, Aldeamayor de San Martin, Amusquillo, Arroyo, Bahabon, Barruelo, Bercero, Berceruelo, Bolaños de Campos, Cabreros del Monte, Canalejas de Peñafiel, Casasola de Arion, Castrillo-Tejeriego, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva, Castroponce, Cervillego de la Cruz, Cigales, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fontihoyuelo, Fuente-Olmedo, Gallegos de Hornija, Geria, Manzanillo, Marzales, Matilla de los Caños, Melgar de Abajo, Mojados, Moral de la Reina, Morales de Campos, Mucientes, Olmos de Penafiel, Palacios de Campos, Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Puras, Roales, Roditana, Roturas, Rubi de Bracamonte, Saelices de Mayorga, San Llorente, San Pelayo, San Salvador, San Vicente del Palacio, Serrada, Tamariz de Campos, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñafiel, Torrescárcela, Valbuena de Duero, Valdunquillo, Villabañez, Villabarúz de Campos, Villacarralon, Villaco, Villalba de Adaja, Villalba de la Loma, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villarmentero, VIllasexmir, Villavaquerin, Villaverde, Villavicencio de los Caba leros y Zaratán.

Alaejos, Bicilla de Valderaduey, Bobadilla del Campo, Bocigas, Cabreros del Monte, Castrodeza, Castronuño, Cuenca de Campos, Mayorga, Ranedo, San Pedro de Latarce, Santibañez de Valcorba, Torrelobaton, Tudela de Duero, Velascálvaro, Velliza, Villacid, de Campos, no han enviado los cuadros estadísticos del quinquenio.

El Alcalde de Villalba del Alcor, tampoco ha enviado el cuestionario.

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Rad orden de 14 de Junio de 1907 or lenó suspender las operaciones preparatorias y subistas anunciadas para la venta de montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos y demás bienes de los pueblos ó de las provincias.

Dicha Real orden fué en parte derogada en lo que se refiere á los montes de la propiedad del Estado por otra de 21 de Noviembre de 1908, que limitó los efectos de la suspension acordada á los montes que arrojaran una extension superficial superior e 30 hectáreas.

Más tarde, y vista la relacion de los montes del Estado que la Junta de Colonizacion consideró que no reuniau con liciones para el establecimiento de las colonias reguladas por la ley de 30 de Agosto de 1907, dispuso la Real orden de 12 de Marzo de 1910 la enajenacion de esos montes, viniendo en definitiva á quedar subsistente la suspension decretada por la Real orden de 14 de Junio de 1907, sólo en cuanto á 14 montes del Estado, únicos que la Junta de Colonizacion aceptó á los fines de su institu-

Por lo que afecta á los bienes de los pueblos, debe tenerse presente que la ley llamada de Colonizacion Interior alcanzó únicamente con carácter potestativo à los montes de los pueblos, y reconoció el derecho de los Ayuntamientos á enajenarlos con determinadas condiciones dentro de esa Ley, pero sin excluir su enajenacion por otros procedimien-

tos; precisamente uno y otro día acuden las Corporaciones municipales al Poder Central, pidiendo autorizacion para enajenarlos al amparo del artículo 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, sobre descentralizacion administrativa.

Resultan, por tanto, limitados en gran parte, cuando no anulados en derecho, los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1907, y como la experiencia ha demostrado que las prescripciones de la misma, al propio tiempo que han disminuido los ingresos del Estado al dejar de percibir éste las participaciones que del producto de las ventas de dichos bienes le corresponden, no han producido beneficio alguno para los pueblos.

S. M el Rey (q D. g), se ha servido resolver:

1.º Que queden derogadas las disposiciones de la Real orden de 14 de Junio de 1907.

2.º Que como consecuencia de ello se levante la suspensión acordada por dicha Real orden y se proceda á tramitar los expedientes relativos á las enajena ciones de los bienes á que tal Real orden se refiere.

3.º Que lo dispuesto en el anterior número, no es de aplicacion á los montes del Estado que la Junta de Colonizacion ha declarado aptos para los fines de su institucion, y á los de los pueblos que se hayan sometido á los preceptos de la ley de 30 de Agosto de 1907, ó que se sometan en lo sucesivo. Cuando este último caso ocurra, se suspenderá inmediatamente la tramitacion del expediente de venta de la finca de que se trata.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años, Madrid 12 de Abril de 1913.—Suarez Inclan.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gazeti del 25 le Abril de 1913.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ejecuten por el sistema de Administracion las obras del camino vecinal de Zaratan al Caño de Morante, perteneciente al contrato celebrado con la Diputacion Provincial de Valladolid, por el importe de su presupuesto de

32.224,69 pesetas, aprobado por Real orden de fecha 4 del corriente y con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1913.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Baceta del 27 de Abril de 1913.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nóm. 1.411.

Por el presente se hace saber á Pedro José Landazuli, cuyo domicilio se ignora, el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. como padre y representante legal de la menor de edad, Leonor Landazuli Zalacain, domiciliada en esta vecindad, calle de la Caridad, número 2, para mostrarse parte en la causa que se instruye en este Juzgado del Distrito de la Plaza, sobre corrupcion de dicha menor, y renunciar ó no á la indemnizacion que pudiera corresponderle, como consecuencia de indicado procedimiento.

Dado en Valladolid à veinticuatro de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucccion accidental, Casimiro Gonzalez García Valladolid.— El Setario judicial, Licenciado Pedro

del Río.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.412. LOGROÑO. REQUISITORIA.

Julio Anduesa Galar, hijo de Aniceto y de Braulia, natural de Echauri, provincia de Navarra, de estado soltero, profesion religioso, de veintiun años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Valladolid, provincia de ideni, procesado por faltar á concentracion para ser destinado á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor D. Francisco Berrio Esteban, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnicion en Lograño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño á 20 de Abril de 1913.

-Francisco Berrio.

Imprenta del Hespicio provincial.